

| | |
|-----------------------|--|
| Referencia: | 2022/00002958R |
| Procedimiento: | PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS |
| Interesado: | WEB Y TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO |
| Representante: | |
| Personal (ERR) | |

ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE CABOS-BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCEDIOS

(Convocatoria BOP nº 56 de 11. 05.2022 y BOE nº 117 de 17.05.2022)

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2022003709 de fecha 19 de agosto de 2022, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 2 plazas de Cabos-Bomberos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 56, con fecha 11 de mayo de 2022, no habiendo excluidos y estando admitidos los siguientes aspirantes:

| Nº. | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE: |
|-----|-----------|-----------------------------|
| 1 | ***8625** | GARCIA PERDOMO, JUAN MANUEL |
| 2 | ***8863** | PEREZ PEÑA, JOSE CARMELO |
| 3 | ***2594** | CABRERA MARTIN, ITALO |

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, así como la designación de los Asesores Especialistas del citado Tribunal, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 2 plazas de Cabos-Bomberos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que a continuación se detalla:

TRUBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE: Titular: Don Fernando Naranjo Sánchez
Suplente: Don Carlos Raúl Rodríguez León

SECRETARIA: Titular: Doña M^a Belinda Rodríguez Rodríguez

Suplente: Doña Carmen Pino Morales Rodríguez

VOCALES:

VOCAL 1º: **Titular:** Don Ángel Corral García
Suplente: Don Antonio Diego Suárez Santana

VOCAL 2º: **Titular:** Don Iván Cabrera Sosa
Suplente: Doña M^a Bégica Pérez González

VOCAL 3º: **Titular:** Don Antonio Vicente Cabrera Betancor
Suplente: Doña Adelaida Hernández Medina

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el primer ejercicio que será eliminatoria y obligatoria, que consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de una hora y media de dos temas.

El día 24 de septiembre de 2022 (sábado) a las 09:00 horas de la mañana, se realizará el llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, C/ Ramiro de Maeztu, 2 de Puerto del Rosario.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiera que modificar lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba se hará público a través del tablón de anuncio y en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

CUARTO.- Los aspirantes serán llamados de forma individualizada, por orden alfabético, comenzando por la letra "U", en el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra mencionada anteriormente, el orden de la actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la "V", así sucesivamente (Resolución de 09 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022)) y deberán identificarse con cualquier documento acreditativo de su identidad en vigor y con fotografía. La no comparecencia del candidato en el momento del llamamiento determina su exclusión del procedimiento selectivo.

QUINTO.- Publicar en el tablón de anuncio y en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como los sucesivos anuncios se publicarán en estos mismos medios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal, a la Junta de Personal, a los miembros del Tribunal Calificador, asesor, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

"Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de

acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento

Concejala delegada con competencia generica
PEÑA ARMAS HERNANDEZ
19/08/20228:44:20
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO